

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	6	FECHA OTROSÍ	24/06/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	2 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		ANEXO(S)	10
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	14/03/2022	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	9/09/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/07/2020	26/08/2026	\$ 7.939.121.425	50%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 14.290.418.564</b>	

### Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 22/07/2021

Aprobó



**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**

Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica





**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

<b>CONTRATO No.</b>	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	<b>TIPO</b>	INTERVENTORÍA
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO CULTURAL 2019	<b>VALOR CONTRATO</b>	\$ 15.878.242.849,00
		<b>DURACIÓN CTO</b>	11 MESES
<b>PERFECCIONAMIENTO CTO</b>	29/07/2019	<b>INICIO EJECUCIÓN</b>	23/08/2019
<b>OTROSÍ</b>	6	<b>FECHA OTROSÍ</b>	24/06/2021
<b>ACTO ASEGURADO</b>	PRÓRROGA	<b>VALOR ADICIÓN</b>	
		<b>TIEMPO PRÓRROGA</b>	2 MESES
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	PÓLIZA DE SEGURO	<b>A FAVOR DE</b>	ENTIDADES PARTICULARES
<b>ASEGURADORA</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	<b>GARANTÍA No.</b>	1004535
		<b>ANEXO(S)</b>	10
<b>BENEFICIARIO(S)</b>	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	14/03/2022	\$ 4.763.472.855	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 4.763.472.855</b>	

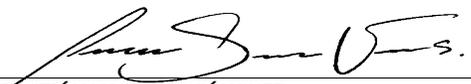
**Observaciones**

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 22/07/2021

**Aprobó**

  
**J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**  
 Abogado Responsable  
 Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 22 MES 7 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 10			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323	
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO	
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			805	8	DÍA 22	MES 7	AÑO 2021	DÍA 24	MES 6	AÑO 2021	A LAS 00:00	DÍA 26	MES 8	AÑO 2026	A LAS 00:00	1889
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$14.290.418.565,00				

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI	13/01/2022 14/03/2022 1.017.947,62
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI	11/07/2024 09/09/2024 339.315,87
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI	27/06/2026 26/08/2026 1.696.579,37

## OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

## BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.053.842,86
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****580.230,14
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$****3.634.073,00</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

29/07/2021 14:43:33

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO  
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

CÓDIGO			COMPAÑÍA			%	PRIMA			CLAVE			CLASE			NOMBRE			%	COMISIÓN		
										6451			3			DYP CONSULTORES LTDA						

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**10**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 6 DE FECHA 24-06-2021 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

PRORROGA: 2 MESES

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 14-03-2022

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-09-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 26-08-2026

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 22	MES 7	AÑO 2021	CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 10	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323							
DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.			NIT 860.525.148-5							
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			805	8	22	7	2021	13	1	2022	00:00	14	3	2022	00:00	60
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019						FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 4,763,472,855.00							

Riesgo: 1 -  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	3,367,057.52

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTROSÍ No. 6 ALLEGADO DE FECHA 24-06-2021, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

PRORROGA: 2 MESES

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3,367,057.52
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****639,740.93

## TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*\*\*4,006,798.45

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DJR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

29/07/2021 14:45:01

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	DYP CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**10**

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 14-03-2022

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 10

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo** RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

**Valor Prima** \$3,367,057.52 **Valor IVA** \$639,740.93 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/08/2021	\$*****0.00	\$***3,367,057.52	\$*****639,740.93				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

**CONVENIO DE PAGO:  
4. 30 DIAS**



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 4,006,798.45, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/08/2021	\$*****0.00	\$***3,367,057.52	\$*****639,740.93					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	10	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 22 días del mes de JULIO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

**Bancolombia** 

NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 558788132**

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 28/07/2021 Hora: 2:13:06

Secuencia : 83 Código usuario: 008

Código Convenio: 47052

Nombre Convenio: LA PREVISORA S A CIA DE SEGUROS CB

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 8301328644

Valor Total: \$ 3,634,073.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 3,634,073.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 00000084672101

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

**Bancolombia** 

NIT: 890.903.938-8

**Registro de Operación: 171600699**

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 030 - CARRERA OCTAVA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: 28/07/2021 Hora: 2:04:05

Secuencia : 80 Código usuario: 008

Código Convenio: 47052

Nombre Convenio: LA PREVISORA S A CIA DE SEGUROS CB

Tipo Identificación Pagador: NIT

Identificación Pagador: 8301328644

Valor Total: \$ 4,006,798.00 \*\*\*

Medio de Pago: EFECTIVO

Valor Efectivo: \$ 4,006,798.00 \*\*\*

Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*

Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*

Referencia 1: 00000084672601

Referencia 2:

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con **NIT. 901.300.041-8**, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: **"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.**





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)*

- 3.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de "**DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-O-021-2019, en adelante la CONVOCATORIA**".
- 4.** Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
- 5.** Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
- 6.** Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
- 7.** Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*"
- 8.** Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
- 9.** Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, por

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 13





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00).**

- 10.** Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 4**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **TRES (3) MESES** hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- 11.** Que, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) mediante **OTROSÍ No. 5**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **DOS (2) MESES** hasta el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- 12.** Que, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA No. 2** al **CONTRATO**, se acordó **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- 13.** Que, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante **ACTA No. 3** al **CONTRATO**, se acordó **SUSPENDER** la ejecución del **CONTRATO** a partir del día primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) inclusive, por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). Acaecido el término o superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se deberá dar inicio inmediato a las actividades, sin que al efecto se requiera la suscripción de un Acta de Reinicio.
- 14.** Que, de conformidad con el **PARAGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO**, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), se dio el levantamiento de la suspensión en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión No. 3.
- 15.** Que el **CONTRATISTA** mediante oficio **O-CE-CC2019-191** de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"(...)El presente comunicado es con el fin de solicitar una prórroga para el frente de Pilona 10, esto teniendo en cuenta la proximidad para la entrega de los frentes de obra, según las condiciones contractuales vigentes a la fecha, y sabiendo con antelación que Pilona 10, por todos los inconvenientes que a continuación enumeraremos, no era viable entregarla para la misma fecha que los otros frentes, se solicita respetuosamente que para este frente se estudie la posibilidad de dicha prórroga por un tiempo de 60 días calendarios, contados a partir de la fecha en que se termina el contrato que se encuentra vigente a la fecha, el cual es del 28 de junio de*





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*2021 y que daría como fecha estimada de terminación el 27 de agosto de 2021.*

*Los acontecimientos que se tienen en cuenta para solicitar la prórroga al plazo contractual vigente son los siguientes:*

- 1. Atrasos en las excavaciones, esto teniendo en cuenta que, desde el principio debido a diferencias en la estratificación entregada por parte de las entidades encargadas, se debieron cambiar los métodos para la construcción de la estructura principal.*
- 2. Dificultades en la ejecución de la cimentación, esto teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, cambios en la forma de ejecutar la cimentación, problemas de estabilidad con las estructuras aledañas, el no poder utilizar maquinaria pesada para la ejecución de excavaciones debido al tamaño y condiciones del terreno, teniendo en cuenta que estas condiciones fueron comunicadas a todas las entidades en su momento mediante comunicados y en diferentes comités que se desarrollaron durante la obra.*
- 3. Los problemas generados de la emergencia sanitaria suscitada en el país y a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, esto en lo que corresponde a suministro, fabricación, distribución y comercialización de materiales básicos para la construcción de las distintas actividades que a la fecha se encuentran dentro de las condiciones contractuales.*
- 4. Debido a la situación social presentada durante las últimas 7 semanas en el país generada por el paro nacional, se genera un problema de flujo de materiales, atraso en la llegada de materiales, problemas en la movilidad de personal, incumplimiento de los distribuidores, toda esta situación se vio reflejada en las circunstancias que originaron las suspensiones que debieron darse al contrato.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Consorcio Cultural 2019 solicita de manera atenta se evalúen las observaciones y se otorgue la prórroga solicitada, esto buscando como ha sido evidenciado durante la ejecución del contrato, llevar a buen término cada uno de los frentes de trabajo con la calidad esperada por cada una de las entidades. (...)” Sic*

**16.** Que, por solicitud de la **INTERVENTORÍA** a través de oficio FINDETER-361 del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), avala la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, en los siguientes términos:

*" (...)Por medio del presente y luego de analizar el documento remitido por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-191, en el cual solicita una prórroga de dos (2) meses para Pilona 10, argumentando complicaciones ajenas a los manejos propios del Consorcio, como son complicaciones en la ejecución de las actividades de cimentación y estructura, esto debido a las diferencias de los suelos encontrados con respecto a la estratificación*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 13





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

*entregada en los estudios iniciales, la imposibilidad de utilización de maquinaria pesada para la excavación del terreno por la ubicación y el espacio existente en el área a intervenir, además de la inestabilidad de las construcciones aledañas a la edificación a la cual se hace referencia, los temas de orden público, distribución y suministro de materiales, movilidad del personal, lo anterior derivado de los temas de pandemia y paros nacionales que se han presentado durante la ejecución de la obra, esto entre otras circunstancias las cuales han sido enunciadas durante todo el desarrollo de la obra en comités, oficios y reuniones sostenidas con las diferentes entidades.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que los argumentos presentados por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, en el frente de Pilonas 10 y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al CONSORCIO CULTURAL 2019 el presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación a más tardar el día 21 de junio, para esto se debe realizar un alcance al oficio OCE.CC2019-191, esto determinando la fecha de terminación según la adición de dos (2) meses.*

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría para las obras de Pilonas 10, una adición correspondiente a **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$79.569.321.00)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013- 2019 - (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C"** de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.484.940.562.00)**.*

*Este valor ha sido estudiado, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.*

*Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de dos (2) meses.(...)"*

**17.** Que, la **INTERVENTORÍA** mediante oficio FINDETER-365 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) dio alcance a la solicitud de prórroga, indicando:

*"(...) Por medio del presente y luego de analizar el documento remitido por el contratista de obra*





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-194, en el cual realiza un alcance al oficio O-CE.CC2019-191 donde solicita una prórroga de dos (2) meses para Pilona 10, en dicho oficio hace entrega de una reprogramación de dos (2) meses, pero a su vez, se realiza una reprogramación real de tres (3) meses que es el tiempo necesario para la ejecución del frente de trabajo, pero teniendo en cuenta que existen algunas circunstancias que SI son imputables al Consorcio Cultural 2019, se solicita solo dos (2) meses de prórroga, tiempo que es el imputable a los argumentos expuestos en el oficio O-CE.CC2019-191 y FINDETER-361, el Consorcio Cultural 2019 se compromete, como lo enuncia en su comunicado, que tomara todas las medidas necesarias, para ajustarse en el tiempo que se ha estimado, el proyecto ha sufrido retraso a causa de las diferencias en los estudios previos frente al terreno encontrado en el momento de la excavación, el proceso constructivo planteado inicialmente según dichos estudios, los inconvenientes sufridos por la pandemia y después por los paros que se han presentado en el país*

*Todo lo anteriormente expuesto se ha venido evidenciando en cada uno de los informes mensuales y semanales, donde se informa de los diferentes avances del proyecto, se presentan cada una de las gráficas contenidas en los informes mensuales, donde se podrá evidenciar que aunque se reprogramo en 2 ocasiones, debido a los inconvenientes que se presentaron durante la ejecución de la obra, no se podía mantener la programación y los atrasos que se presentaron oscilan entre el 10% y el 30%, porcentaje que se encuentra a la fecha de este informe en un 29.41%.*

*Del mes 1 al mes 5, se dieron inicio a las actividades, en los 3 primeros meses el ritmo de obra se mantenía dentro del promedio necesario, pero en el mes 4 y 5, se empiezan a encontrar las diferencias en la estratificación del suelo y se evidencia que el avance según lo planteado en el sistema constructivo, no se realizara en el tiempo estimado.*

*Del mes 6 al mes 8, se realizó una reprogramación, teniendo en cuenta el avance que se encontraba a la fecha y posibles soluciones que se plantearon, durante este periodo, el CC2019 tiene algunos problemas a nivel de obra, falta de personal y materiales, lo que origina un atraso, en algunas actividades, este es uno de los momentos en los que se puede atribuir un tiempo al Contratista.*

*Del mes 9 al mes 12, se mantiene un ritmo constante, entre lo programado y lo ejecutado, pero al tener una reprogramación, muchas de las actividades se encontraban acumuladas para el final del contrato que en ese momento no contaba con ninguna prórroga, por lo que en el último mes el balance se evidencia el atraso general existente, por este motivo, mas todo el tema de la pandemia que ya estaba afectando el rendimiento normal del proyecto, se presenta un atraso considerable, para este momento, aún no había sido posible salir de las actividades de cimentación ni excavación del frente de trabajo.*

*Del mes 13 al mes 16, se realiza la reprogramación y se cuenta con adición al contrato, se termina todo el tema de la excavación y la cimentación y se da inicio a todo el tema de mampostería, y*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 13





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*demás actividades, pero hasta esta fecha, no se ha realizado ningún tipo de ajuste por los tiempos que se retrasaron debido al terreno y la estratificación encontrada, durante este periodo se habla de un ajuste para este frente debido al tema anteriormente enunciado.*

*Del mes 17 al mes 21, se continúan con actividades de obra como mampostería, pañetes, instalaciones, pero en el último periodo se evidencia una falta de personal, que sumado al tiempo que se atribuye al CC2019 en otra parte del contrato, origina el mes que es imputable al Contratista y que se está ajustando para poder ejecutarlo dentro de los tiempos que no son imputables al Contratista, esto según el oficio radicado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que los argumentos presentados por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, en el frente de Pilonas 10 y acorde a las cláusulas del contrato, esta prórroga se solicita por dos (2) meses, con el compromiso que el Consorcio Cultural 2019 se ajustara a este tiempo para ejecutar el 100% de las actividades, asegurando el personal necesario, suministro de materiales, trabajos con jornada extendida, dominicales, además de brindar la seguridad necesaria a sus trabajadores, esto con el fin de recuperar el tiempo que es imputable al Consorcio Cultural 2019.*

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría para las obras de Pilonas 10, una adición correspondiente a **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.338.749.00)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 - (PAF-SCRD-I-017-2019) INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C" de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.469.709.990.00).*

*Este valor ha sido estudiado, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para el frente de trabajo, además de ser el valor y dedicaciones acordados con la Supervisión de FINDETER.*

*Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de dos (2) meses. (...)"*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 13





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

**18.** Que la supervisora del **CONTRATO** mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), indicó lo siguiente:

" (...)Teniendo en cuenta el oficio presentado por la interventoría de consecutivo No. FINDETER-361, así como los soportes anexos a este concepto, entre ellos, solicitud de prórroga por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 y los informes semanales de interventoría actualizados al reinicio de las obras, así como, el resumen de la trazabilidad del desarrollo del contrato, se realiza por parte de la supervisión análisis expuesto en el presente documento:

1. Es importante resaltar lo expuesto en concepto de supervisión del 17 de marzo de 2021, en donde, se informó a la SCRD y el respectivo comité técnico, lo contenido en los numerales 3 y 5, enunciados a continuación:

"3. Parte de los atrasos presentados en el contrato general, lo referente al frente de Piona 10, no es imputable al contratista debido a las dificultades presentadas al inicio de la obra por fallas en los estudios de suelos y geotecnia, y la modificación de la cimentación inicialmente planteada para este proyecto. Por lo cual, se evidencia que, del total del atraso, no todos los frentes son imputables al contratista, su mayoría está concentrado en el único frente sobre el cual la entidad contratante ha manifestado otorgar plazos adicionales por las dificultades en su ejecución. Este mismo será evaluado una vez se presente la respectiva programación de obra y actividades pendientes de ejecución, se espera que se terminen dentro de los dos meses a prorrogar, sin embargo, el contratista de obra manifiesta requerir un mes mas de ejecución para la terminación de este ultimo equipamiento cultural (Piona 10). (...)

5. Se presentaron justificaciones por parte de CONSORCIO CULTURAL 2019 frente a los atrasos reportados en los informes semanales de interventoría y a la NO terminación de ninguno de los frentes dentro del plazo otorgado en el OTROSI No.4. Reconociendo el error ocasionado en las obras y asumiendo los costos de interventoría y costos administrativos a su cuenta por el plazo a otorgar de dos (2) meses adicionales." (Subrayado fuera de texto)

\*\* Lo anteriormente mencionado quedo consignado en el OTROSI No.5 del contrato de referencia \*\*

2. Por medio del presente informe se reitera que se inició el proceso de incumplimiento al contratista desde el mes de marzo dado el retraso en la ejecución parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra en lo que refiere al numeral 2) de las obligaciones generales del contrato No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O021-2019) para la ejecución de las obras de los equipamientos culturales de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, infraestructura cultural de la SCRD.

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 13





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*"Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras de los proyectos contratados de acuerdo con la modalidad contractual pactada, los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido." (Subrayado fuera de texto).*

*Por lo cual, se espera realizar una actualización al proceso de incumplimiento finalizando el mes de junio, analizando el estado de ejecución de las obras de PILONA 20, MUSEO Y GALERIA, y excluyendo el frente de PILONA 10, obras que deben terminar el 29 de junio del presente año, so pena de continuar con el apremio y/o incumplimiento del contrato.*

*3. Se aclara que de **NO** lograr la terminación de las obras correspondientes a: Pilona 20, Museo y Galería, estas mismas serán imputables al contratista de obra. Por no lograr disponer del personal en obra, así como del cumplimiento de la programación y la mala ejecución de los concretos, fachada en siciliano, ventanearías en general y remates de acabados arquitectónicos dentro de los plazos otorgados conforme a la matriz de riesgos.*

*4. Parte de los atrasos presentados en el contrato general, lo referente al frente de PILONA 10, no es imputable al contratista debido a las dificultades presentadas al inicio de la obra por fallas en los estudios de suelos y geotecnia, y la modificación de la cimentación inicialmente planteada para este proyecto. Por lo cual, se evidencia que, del total del atraso, no todos los frentes son imputables al contratista, su mayoría está concentrado en el único frente sobre el cual la entidad contratante ha manifestado otorgar plazos adicionales por las dificultades en su ejecución. Este mismo se evaluó con la respectiva programación de obra.*

*5. De acuerdo con la programación entregada por parte de CONSORCIO CULTURAL 2019, para el frente del PILONA 10, se evidencia un atraso de las actividades de obra de mas del 30% con corte al 15 de mayo del 2021 anterior a la suspensión No.2.*

*6. Para lograr terminar las actividades de obra del frente de PILONA 10 se presenta una programación que corresponde a 3 meses totales, sin embargo, el contratista de obra efectuará las obras en menor tiempo, aumentando el rendimiento para poder superar el atraso en los siguientes dos meses ha otorgar, de esta manera, se entiende que se esta asumiendo por el CONSORCIO CULTURAL 2019 los costos administrativos y operativos de la obra a sus costas para lograr terminar en dos meses la programación que debería terminarse en los siguientes 3 meses.*

*7. La interventoría en oficio de consecutivo No. FINDETER 365 del 21 de junio de 2021, presenta la trazabilidad del contrato mediante gráficos mes a mes para el frente de PILONA 10 y valida los argumentos presentados por el contratista de obra, determinando dos meses NO imputables al contratista y un mes que deberá superarse o recuperarse mediante actividades adicionales,*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 13





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*planes de contingencia, horarios extendidos, bajo su responsabilidad para la terminación adecuada de las obras.*

*8. De no poder cumplir con los plazos presentados en la programación de la presente prórroga, los tiempos y costos adicionales que conlleven las obras deberán ser asumidos por el contratista de obra, así como, las mayores permanencias de la interventoría del contrato.*

*9. El contratista Consorcio Cultural 2019 demostró voluntad en la terminación de las obras objeto del contrato, solicitando una prórroga basada en las justificaciones del frente de PILONA 10. En paralelo, presentó una reprogramación de las actividades de obra atrasadas, junto con un plan de contingencia sobre el cual la interventoría deberá hacer estricto seguimiento, para lograr terminar las obras de PILONA 10 el 29 de agosto del presente año.*

*10. El proceso de incumplimiento que se inicio bajo el numero de radicado de FINDETER 2202152000173 del 17 de marzo de 2021, no podrá cerrarse hasta tanto el contratista de obra cumpla con EL OBJETO del contrato dentro de los plazos otorgados, de lo contrario se procederá con lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL:*

*“Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.*

*La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.” (Subrayado fuera de texto).*

*11. Se aclara que el compromiso establecido entre los contratistas y la gerencia de infraestructura de FINDETER, corresponderá con la adecuada terminacion de los proyectos: PILONA 20, MUSEO Y GALERÍA, los cuales deberán realizarse en su totalidad con fecha de terminacion el veintinueve (29) de junio de dos mil veinte y uno (2021), por consiguiente, se excluye el frente de PILONA 10, el cual tendrá dos meses de plazo para su terminacion definitiva.*

*En consecuencia, se avala por parte de la supervisión la prórroga a ambos contratos por un total de dos (2) meses para llevar a cabo la ejecución total del frente de **PILONA 10** y las obras necesarias para la entrega a satisfacción de los equipamientos culturales ubicados en las pilonas en la localidad de Ciudad Bolívar, considerando coherente adicionar recursos por mayores permanencias al contrato de interventoría No. **68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017- 2019)**, por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$64.338.749.00)**, los cuales serán*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 13





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*pagados de los recursos disponibles del contrato interadministrativo No. 249 de 2018, al evidenciarse que las actividades no previstas y los procesos constructivos del inicio del contrato no son imputables al contratista de obra. Cabe resaltar que el CONSORCIO CULTURAL 2019 reconoció el pago de mayores permanencias de interventoría en la prórroga otorgada en el mes de marzo del presente año, responsabilizándose de esta manera de las dificultades que se presentaron en los últimos meses debido a falta del personal en obra, así como, demoras en los tiempos de ejecución ocasionando reprocesos por falta de lectura de los planos o evidencias de las calidades de las obras ejecutadas, lo cual se reconoció a costas del contratista de obra para la terminación de los frentes de Pilona 20, Museo Y Galería.*

*Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos los siguientes riesgos fueron asumidos por el contratista:*

- 1. La afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratistas.*
- 2. La afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas son riesgos asumidos exclusivamente por el contratista.*
- 3. Afectación a la ejecución del contrato debido a la falta de disponibilidad de equipo técnico calificado en el momento de inicio de la actividad.*

*De igual forma, la matriz de riesgo menciona que las afectaciones en la ejecución del contrato debido a mayores cantidades de obra o actividades no previstas por la entidad contratante que afecten el presupuesto, es un riesgo compartido por el contratante y el contratista. En este caso, las actividades no previstas han sido requeridas directamente por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o producto de la etapa de estudios y diseños.*

*El valor correspondiente a la adición al contrato de interventoría No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) se pagará de la siguiente forma: el 90% del valor total de la adición, se pagará al contratista de interventoría mediante dos (2) pagos mensuales y el 10% restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría. El 90% de la adición del contrato se continuará pagando de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA del contrato de interventoría: "a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato. b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y*





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

*previo visto bueno del supervisor del contrato. c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría (...)*

- 19.** Que el Comité Fiduciario No. 17 celebrado el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria para la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término **DOS (2) MESES**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.
- 20.** Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 21.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) hasta el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más</b> .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más</b> .

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera.  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 13

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS





**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.**

Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
-------------------------------	----------------------------	---

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE,**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**EL CONTRATISTA,**

**CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES** Representante  
**CONSORCIO CULTURAL 2019**